

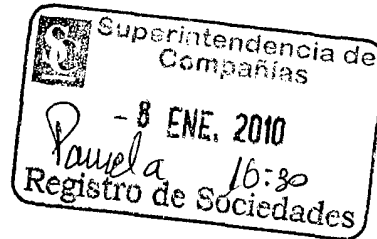
830

Quito 07 de enero de 2010

ESCAÑEAR

51A

Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
Presente.-



Ref: Cesión de Participaciones

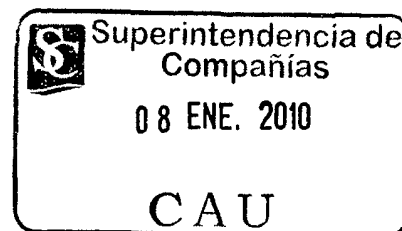
De mi consideración:

Adjunto a la presente comunicación se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por parte de la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, con fecha seis de enero del año dos mil diez, lo que comunicó a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Roberto Cortez Izurieta
Gerente General
C.C. 1710047786

α.



Cesión registrada
13/01/2009



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS
ECUADOR CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA
ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED**

**A FAVOR DE
GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ**

CUANTÍA: USD 399,00

(DI: 3ª, COPIAS)

k.e.

Cesión_Enterprise

Escritura No. 5151.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) de NOVIEMBRE del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de



Participaciones, por una parte y en calidad de Cedente, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, debidamente representada por su Apoderado General, señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez,

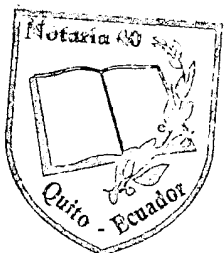
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

conforme consta del poder que se acompaña; y, por otra parte, y en calidad de Cesionario, comparece el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de México Distrito Federal y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mi, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una Cesión de Participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de Cedente, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, debidamente representada por su Apoderado General, señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, conforme consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, y en calidad de Cesionario, comparece el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de México Distrito Federal, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a. La compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de enero del año dos mil cinco, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



mismo cantón, con fecha primero de febrero de dos mil cinco; **b.** Mediante escritura pública celebrada el quince de marzo del dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de mayo del dos mil cinco, se efectuó una Cesión de Participaciones de la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED. **c.** Mediante escritura pública celebrada el diez de mayo del dos mil siete, ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha primero de agosto del dos mil siete, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, efectuó una nueva cesión de participaciones. **d.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, cuya acta se agrega, autorizó a la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, la cesión de la totalidad de participaciones que posee en el capital social de la compañía, equivalentes a trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, en los términos y forma mencionados en la referida Junta, cuya acta se acompaña. **TERCERA.- CESION:** Con los antecedentes indicados, la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, cede la totalidad de participaciones suscritas y pagadas que mantiene en la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., equivalentes a trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve. La Cedente, expresamente señala que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por el Cesionario en su totalidad. De esta forma, el Cuadro de



Integración de Capital de la compañía "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera: -----

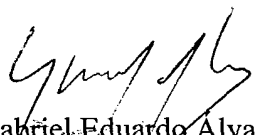
Socio	Capital Pagado USD	Número Participaciones. USD 1,00	Porcentaje
Gabriel Eduardo Álvarez Diez	399,00	399	99,75%
Antonio Álvarez Chiriboga	1,00	1	0,25%
Total	400,00	400	100 %

CUARTA.- ACEPTACION: El Cesionario expresamente acepta la cesión de participaciones referida, y declara conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADORCIA. LTDA.", a los que se sujeta, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, por mí, el

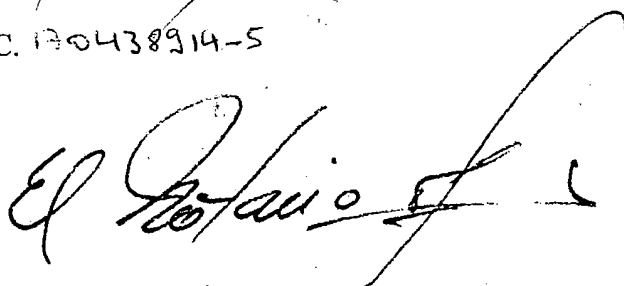
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

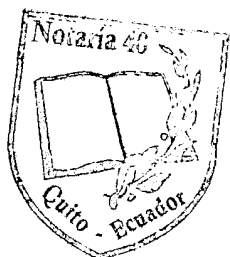


Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma
conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Gabriel Eduardo Alvarez Diez

CC. 170438914-5





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No 170438914-5

ALVAREZ DIEZ GABRIEL EDUARDO

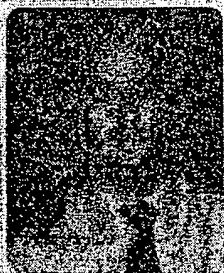
PICHINCHA/QUITO/RENALCAZAR

05 SEPTIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 021-010516186 M

PICHINCHA/ QUITA

GONZALEZ SUAREZ 1970



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V4243V4222

NACIONALIDAD CASADO

ADRIANA ELENA HARE MUÑOZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

GABRIEL ANTONIO ALVAREZ

CARMEN ELVIRA DIEZ

QUITO

22/05/2007

FECHA DE EMISIÓN

22/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

TERMINA No

REN 2504617

Pch



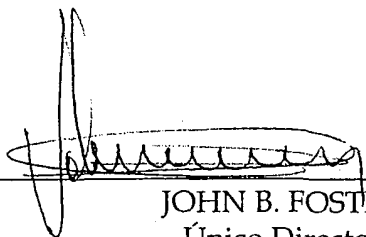
RESOLUCIÓN DEL ÚNICO DIRECTOR
DE
ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED

El suscrito, Único Director de **ENTERPRISE SOTFTWARE SOLUTIONS LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("la Sociedad"),

RESUELVEN

Que el Único Director de la Sociedad está autorizado a emitir un Poder a favor del señor **GABRIEL ALVAREZ DIEZ**.

EN FE DE LO CUAL, se expide esta Resolución en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 20 días del mes de diciembre de 2004.



JOHN B. FOSTER
Único Director



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que el suscrito, John B. Foster, Único Director de **ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVE constituir y designar al señor **GABRIEL ALVAREZ DIEZ**, como Apoderado General de la sociedad, para actuar individualmente en su nombre y representación en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y para llevar a cabo todos o cualquier acto o cosa que pueda realizar la compañía, incluyendo, pero no limitado a los siguientes actos y cosas:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.



- 2 -

SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

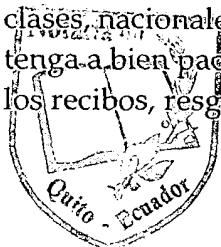
NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.



Dr. Osvaldo María Espinosa



DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

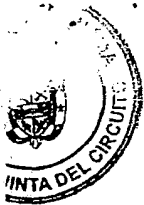


(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



D. Oswaldo Mejía Espinosa



- 5 -

VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

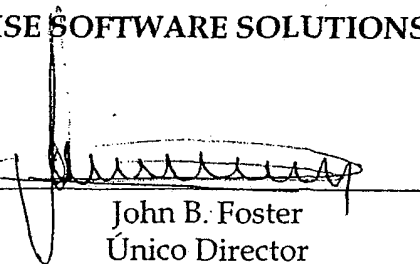
VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder General es firmado, hoy 20 de diciembre de 2004.

ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED




John B. Foster
Único Director

101 REPUBLICA DE PANAMA
1251 * TIMBRE NACIONAL *
2317

2006.00

21 12 04 PB 1033



Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: JOHN B. FOSTER

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 DIC. 2004

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

58-4



El presente es un escrito transcrito funcionario de
legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

DIOMEDES EDGARDO CERRUD

es auténtica del funcionario que el día 21

de DICIEMBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 de DICIEMBRE año 2004

Autenticación N°. 58A/IM

20785

Firma del funcionario

Lic. Ernesto Lozano Lopez

Jefe de AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Dr. Osvaldo Espinosa

181
1251
2317

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL

2006.00

21 12 04

21 12 04



Yo
Qu

NOTARIA PÚBLICA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
28 NOV 2009
Quito
razón: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

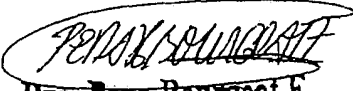
Autenticación No. 1579 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 22 de DIC del 2004


Dra. Pepa Bourgeat F.
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS
ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de octubre del año 2009, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Alpallana y Whimper, Edificio ESPRO, 6to Piso, siendo las nueve horas, se reúnen los socios de la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.:

- ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, propietaria de 399 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, legalmente representada por el Apoderado General de la referida compañía, señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, según poder que se exhibe.
- Antonio Álvarez Chiriboga, propietario de 1 participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente representado por el señor Roberto Cortez Izurieta, conforme consta de la Carta Poder que se exhibe.

Por hallarse reunido la totalidad del capital social, los socios deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente su titular, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, representada por su Apoderado General, señor Gabriel Álvarez Diez; y, como Secretario, el señor Roberto Cortez Izurieta, en su calidad de Gerente General.

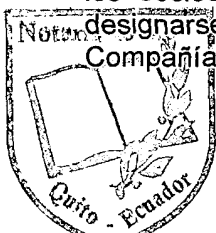
El Presidente propone tratar el siguiente Orden del Día:

Otorgar el consentimiento unánime por parte del capital social, para la cesión de la totalidad de participaciones que la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, posee en el capital de la compañía, equivalentes a 399 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de acuerdo a lo determinado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Luego de aprobado el Orden del Día, la Junta General, procede a analizarlo.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN

La socia compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, a través de su representante, señor Gabriel Álvarez Diez, señala que es de su interés ceder la totalidad de participaciones que posee en el capital social de la compañía, equivalentes a 399 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de los socios de la empresa en uso de su derecho preferente, o de un tercero por designarse, de acuerdo a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y el Estatuto Social.



Por su parte, el socio Antonio Álvarez Chiriboga, señala expresamente que no es de su interés adquirir las participaciones ofrecidas, por lo que renuncia expresamente a la utilización de su derecho preferente.

En tal virtud, el Presidente señala que existe el interés del señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, por adquirir la totalidad de participaciones ofrecidas, por lo que solicita la autorización para que la cesión se realice a nombre del referido interesado.

La Junta General de Socios autoriza de forma unánime la cesión de la totalidad de participaciones que la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED posee en la compañía, equivalentes a 399 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, en las cantidades y porcentajes antes indicados.

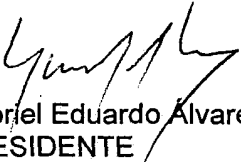
La socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, manifiesta que la cesión de las participaciones que realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiese tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socia de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor del Cesionario, señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, en los montos equivalentes a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital queda como se indica a continuación:

Socio	Capital Pagado USD	Número Participac. USD 1,00	Porcentaje
Gabriel Eduardo Álvarez Diez	399,00	399	99,75%
Antonio Álvarez Chiriboga	1,00	1	0,25%
Total	400,00	400	100 %

Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente la da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad, resolviendo además, autorizar que se realicen todos los actos conducentes al perfeccionamiento de esta gestión.

Siendo las 11 horas, el Presidente, da por concluida la sesión.


Gabriel Eduardo Álvarez Diez
PRESIDENTE
SOCIA
ENTERPRISE SOFTWARE
SOLUTIONS LIMITED
Apoderado General

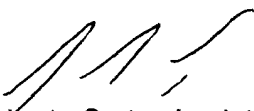

Roberto Cortéz Izurieta
SECRETARIO
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.", tengo a bien CERTIFICAR, como efectivamente lo hago, que la Junta General de Socios celebrada el 21 de octubre del año 2009, conoció y emitió su autorización legal unánime, para que la socia **ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED**, transfiera la totalidad de participaciones sociales que posee en el capital de la compañía, equivalentes a 399 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Gabriel Eduardo Álvarez Díez, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	Nro. Participaciones cedidas de USD 1,00 c/u
ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED	Gabriel Alvarez Díez	399
TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS		399

Quito, 21 de octubre de 2009


Roberto Cortez Izurieta
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DEL UNICO DIRECTOR

DE

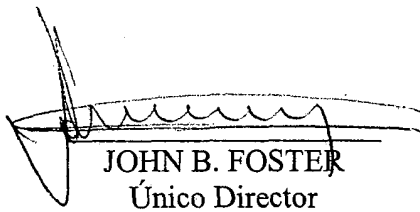
ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED

El suscrito, Único Director de ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, sociedad organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("la Sociedad"),

RESUELVE

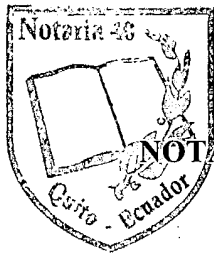
1. Autorizar la cesión de la totalidad de participaciones sociales que la compañía posee en el capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.", equivalente a 399 participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00 C/U), en favor del Apoderado General de nuestra empresa en dicho país, señor Gabriel Eduardo Álvarez Díez.
2. Autorizar que el Apoderado General de nuestra compañía en el Ecuador, señor Gabriel Eduardo Álvarez Díez, suscriba la correspondiente escritura pública de cesión de Participaciones que se requiere, a nombre de nuestra compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, en calidad de Cesionaria.

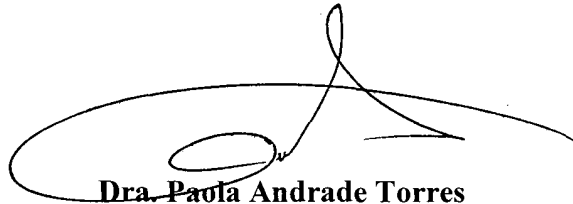
EN FE DE LO CUAL, se expide la presente Resolución en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinte días del mes de octubre del año 2009.



JOHN B. FOSTER
Único Director

Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil nueve.-



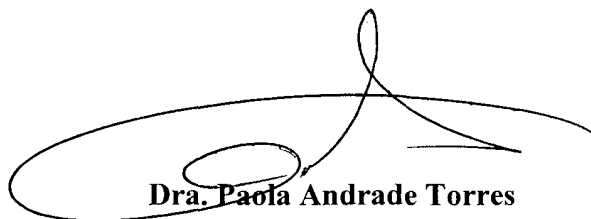

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON: Al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el doce de Enero del año dos mil cinco. Tome nota de la Cesión de Participaciones de la mencionada Compañía, que antecede. Quito, a veintiocho de Diciembre del dos mil nueve.-.

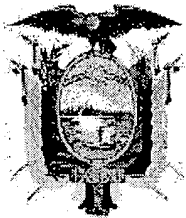



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:335 del REGISTRO MERCANTIL de primero de febrero del dos mil cinco, fs 292 vta, tomo 136, correspondiente a compañía “ **COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA LTDA.**”referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, seis de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

por
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

[Firma]
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

